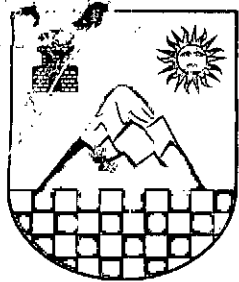


3d.

2842 - 08



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito - La Rioja

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFIQUESE la Ordenanza Nº 2.389/01, en su Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

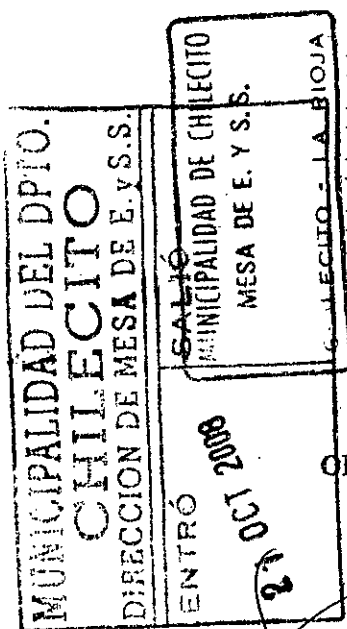
ART. 1º): ESTABLECESE el relevo de funciones para los agentes de la Administración Pública Municipal, perteneciente a la Planta Permanente del Escalafón General que se encuentran prestando funciones, cuando:

- a) **Hayan** alcanzado la edad para gozar de los beneficios de la pasividad y se encuentren padeciendo alguna enfermedad o discapacidad en forma permanente, avalada por Junta Médica que se constituya al efecto y que dicho padecimiento los imposibilite para la efectiva prestación del servicio hasta la obtención del beneficio provisional respectivo.
- b) **Será** requisito ineludible para el goce de este beneficio acreditar el inicio del trámite jubilatorio respectivo.

ART. 2º): Quienes se encuentren gozando de este beneficio deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos en el término de 72 horas de notificados y presentar constancia del inicio del trámite jubilatorio.

Los beneficiarios que al momento de la notificación no hubieren iniciado el trámite respectivo, deberán iniciarlo en el término ut - supra referido. Caso contrario deberán retomar sus tareas habituales en sus respectivos lugares de trabajo.

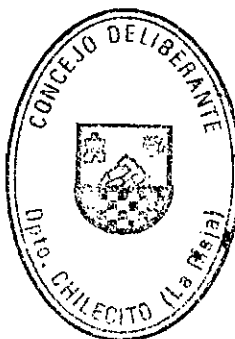
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián.-

ORDENANZA Nº **2.842/2008.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



549-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

06 NOV 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.389 de fecha 25 de Octubre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2.º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

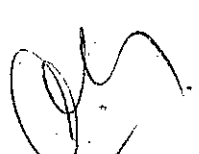
D E C R E T A:

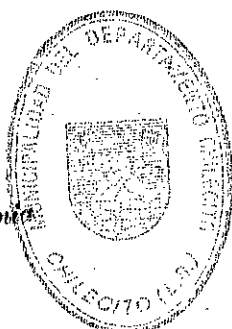
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.389, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 25 de Octubre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION DE RECONOCIMIENTO MEDICOS, DIRECCION DE LIQUIDACIONES, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chama
SECRETARIO DE GOBIERNO




Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO